

X
ARGENCARD S.A. C/ENTRE RIOS, PROVINCIA DE Y OTRO s/demanda de repetición.-

JUICIO ORIGINARIO.-

S.C., A.1136, XL.-

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte :

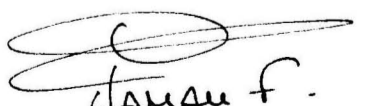
La cuestión de competencia sometida a conocimiento del Tribunal en el sub-lite resulta sustancialmente análoga a la que fuera objeto de examen por este Ministerio Público, el 4 de noviembre de 2003, in re A. 2601, XXXVIII, "ARGENCARD S.A. C/ SALTA, PROVINCIA DE S/ SUMARISIMO - ACCION DECLARATIVA -MEDIDA PRECAUTORIA", dictamen que fue compartido por V.E. en su sentencia del 27 de mayo de 2004.

En virtud de lo expuesto en dicha oportunidad, que doy aquí por reproducido *brevitatis causae*, opino que este proceso corresponde a la competencia originaria de la Corte, por ser parte una provincia en una causa de manifiesto contenido federal.

Buenos Aires *12* de julio de 2004.-

RICARDO O. BAUSSET.-

ES COPIA.-


Juan F.
Procetario.
29/6/04.